Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente
Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta
Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General
Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas
Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social
Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura
Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. Daniel Bedran

Secretaria de Desarrollo Comunitario
Prof. Nancy Aracely Sand Giorasi

Secretario de Ambiente
Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito
Dr. Gustavo Adolfo Larrea

25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794 474725

Nº 2356

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes

Publicación
Oficial

Corrientes, 03 de Junio de 2015

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2356
Corrientes, 03 de Junio de 2015

RESOLUCIONES:
N° 1261: Autoriza el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T.S.A.
N° 1265: Aprueba el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Asociación de Centro de Pescadores y Faenadores Barrio Itati-ANEXO I.
N° 1266: Aprueba el proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE. ANEXO I.
N° 1268: Convalidar el Convenio celebrado entre el registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios 8RENATEA) y la Municipalidad de Corrientes.
N° 1276: Aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: Desagües Pluviales- Empresa: ELECTROVIAL S.A.
N° 1277: Aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Desagües Cloacales-Empresa: ELECTROVIAL S.A.
N° 1276: Aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: Desagües Pluviales- Empresa: ELECTROVIAL S.A.
N° 1277: Aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Desagües Cloacales-Empresa: ELECTROVIAL S.A.

DISPOSICION SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
N° 532: Autoriza la constitución de un Fondo Común del Fondo Unificado o de caja Única de la Administración.

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
N° 191: Autoriza a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abórdale Territorial a realizar pagos a los Directores de SAPS-Programa SUMAR.

JUZGADO DE FALTAS N° 2
Causa N° 5376/A/2015 C/ AYALA ANTONIO ANDRES.
Causa N° 19368/A/2015 C/ ALEGRE GONZALO HUGO.
Causa N° 22039/B/2015 C/BLANCO JULIO AUGUSTO.
Causa N° 15085/B/2015 C/ BARRIENTOS JORGE ARTURO
Causa N° 1781/F/2015 C/FOOS HARRY.

JUZGADO DE FALTAS N° 4
Causa N° 4980/T/20015 C/TORREANI CACERES LUIS F.
Causa N° 6376/P/2015 C/PEREYRA CARLOS GABRIEL
Causa N° 15083/G/2015 C/GUIDICI DANIEL GUSTAVO.
Causa N° 17663/M/2015 C/ MONZON NICOLA DE JESUS.
Causa N° 22382/P/2015 C/ POZZO SUAREZ VICTOR HUGO.
Causa N° 19810/G/2015 C/ GODOY RUBEN EDUARDO.

JUZGADO DE FALTAS N° 5
Causa N° 009140/P/2015 C/PIU RODRIGO GASTON

RESOLUCIONES ABREVIADAS
N° 1257: Adjudica la Contratación Directa a favor de Lucas Segovia.
N° 1258: Autoriza la celebración de contrato con la señora Corbo Gimenez Silvia Rosario.
N° 1259: Autoriza la celebración de contrato con la señora CABALLERO, Viviana Rita.
N° 1260: Autoriza la celebración de contrato con la señora Prieto, Pamela Tamara.
N° 1262: Aprueba rendición N° 1 del Fondo Especial Alumbrado Público y Semaforización.
N° 1263: Aprueba la contratación directa a favor de la firma GN.
N° 1264: Reconoce el gasto a favor de la Empresa AGUAS DE CORRIENTES.
N° 167: Denegar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Carlos Iván Pedrozo.

N° 1269: Reconoce el gasto a favor de la firma CABANILLAS MENDOZA DELIS CRISTABLE.
N° 1270: reconoce el gasto efectuado por la Viceintendencia a favor de la firma SEBASTIAN MARCELO CANCIANI.
N° 1271: Aprueba el Subsidio a manera de colaboración a la FUNDACION EN VICTORIA.
N° 1272: Aprueba la contratación directa a favor de BILLORDO CARLOS ROBERTO.
N° 1273: Aprueba la contratación por Vía de Excepción del Artista HUGO FLORES.
N° 1274: Aprueba el trámite de prórroga de la Contratación Directa-Programa Argentina Trabaja –ANEXO I-II.
N° 1275: Aprueba el trámite de prórroga de la Contratación Directa-Programa Argentina Trabaja-ANEXO I.
N° 1279: Establece Beneficio de la Tarifa Social a la Señora Alegre Juana Argentina.
N° 1281: Reconoce gasto efectuado por la Secretaria Privada a favor de SERVISHOP.
N° 1282: Acepta la renuncia de la agente ROMERO, Eustaquia.

VICEINTENDENCIA
N° 240: Autoriza a suscribir los Libres Deudas al Señor ARMANDO MANUEL MAIDANA CAREGA.

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
N° 187: Aprueba el Concurso de Precios N° 866/15, Adjudica a la firma BREGANT CYNTHIA MABEL.
N° 188: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de MyM.
N° 192: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de BENITEZ VALENZUELA GUILLERMO.

SECRETARIA DE AMBIENTE
N° 189: Aprueba el pago por el Fondo contra el Dengue y leishmaniasis a favor de Alarcón Joaquín Ramón.
N° 190: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Elias Dafil Gladis.
N° 191: Aprueba el pago por el Fondo contra el Dengue y Leishmaniasis a favor de Fernández Sergio Horacio.
N° 192: Suspende por razones de servicios la Licencia Anual Ordinaria a la agente Domínguez Mercedes Itatí.
N° 193: Adjudica la Compra Directa a favor de ALMIRON MARIA GIMENA.
N° 194: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Santiago Kesler.
N° 195: Aprueba el pago por el Fondo contra el dengue y Leishamaniasis a favor de Servicios Veterinarios Profesionales S.H.

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO
N° 247: Aprueba el pago por el FR.P. A favor de ALMIRON DISTRIBUCIONES S.H.
N° 248: Aprueba el pago por el F.P. a favor de EL GALLO S.R.L.
N° 249: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RUBEN DARIO FIMIANI.
N° 250: Aprueba el pago por el F.P. a favor de SANTOS R. SANCHEZ.
N° 251: Aprueba el pago por el F.P. a favor de ALCORTA HECTOR ARMANDO.
N° 252: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CHARABON SERVICIOS S.H.
N° 253: Aprueba el pago por el F.P. a favor de SERIAL MARIA TERESA.
N° 254: Aprueba el pago por el F.P. a favor de DROGUERIA AVENIDA S.R.L.
N° 255: Adjudica la compra a favor de GARCIA SUAREZ FRANCISCO.
N° 256: Adjudica la compra a favor de BROGGI ROMERO JOSE.
N° 257: Adjudica la compra a favor de HBROGGI ROMERO JOSE.
N° 258: Adjudica la compra a favor de LUIS A.CUADRADO.
N° 259: Aprueba el pago por el F.P. a favor de DEL LITORA DISTRIBUCIONES.
N° 260: Aprueba el pago por el F.P. a favor de A.L. S.R.L.
N° 261: Adjudica la contratación directa a favor de Acevedo Natalia Verónica.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
N° 543: Aprueba la rendición N° 1 del F.P. del Programa Argentina Trabaja.
N° 544: Aprueba el concurso de precios N° 209/15 adjudica a la firma LOMONACO HNOS.
N° 545: Aprueba el pago de viático a favor del Señor Carlos E. Araujo.
N° 546: Aprueba la rendición N° 09 del F.P. De la Secretaría de Infraestructura.
N° 547: Autoriza el pago de viático a favor de la Secretaria de Desarrollo Comunitario.

N° 548: Aprueba el Concurso de Precios N° 270/15, adjudica a la firma DOÑA CHICHE S.A.
N° 549: Aprueba la compra directa a favor de KENAY S.A.
N° 550: Aprueba el concurso de precios N° 204/15, adjudica a la firma ROMA DISTRIBUCIONES.
N° 551: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Servicios gastronómicos Costanera S.R.L.
N° 552: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Servicios Gastronómicos Costanera S.R.L.
N° 553: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Juan Pablo Gomez.
N° 556: Aprueba el pago de viáticos a favor del Sr. Carlos Farizano.

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA SOCIAL

N°0157: Aprueba el pago a favor de Milano S.A.
N° 0169: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Casa Gabardini S.A.
N° 0170: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Verón Rafael Gustavo.
N° 0171: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Maidana Rubén Darío.
N° 0173: Rectifica el art. 1° de la Disposición N° 0167/15-(firma Richieri María Eugenia).
N° 0174: Aprueba la Contratación Directa a favor de GIGENA RAMIRO.
N° 0176: Aprueba la Contratación Directa a favor de MECANICA FERNANDEZ.
N° 0177: Aprueba y Repone la Caja Chica de ésta Secretaría.
N° 0178: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Printec SRL.
N° 0179: Aprueba y repone la Caja Chica de la Dirección General de Empleo.
N° 0180: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Camacho José Ignacio.
N° 0181: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Slutzky Leopoldo Ariel.
N° 0182: Aprueba el pago por el F.P. de ésta secretaría.
N° 0183: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Cooperativa de Trabajo Brio Argentina Limitada.
N° 0184: Aprueba la Contratación directa a favor de AYALA AUTOMOTORES S.A.
N° 0185: Adjudica la Compra Directa a favor de LA MAQUINERIA.
N° 0186: Aprueba la contratación directa a favor de M y M.
N° 0187: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Peart García Luciana Inés.
N° 0188: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Cooperativa de Trabajo Sol de Mayo.
N° 0189: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Muestras Fotográficas Manos Trabajadores.
N° 0190: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Zarrabeitia César Tomás.
N° 0191: Autoriza la contratación directa a favor de Sánchez Jorge Eduardo.
N° 0192: Adjudica la compra directa a favor de LA MAQUINERIA.
N° 0193: Aprueba la contratación directa a favor de CORRIENTES DIESEL.
N° 0194: Autoriza la contratación directa a favor de Gutierrez Estela Noemi.
N° 0195: Aprueba los débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.
N° 0197: Aprueba la contratación directa a favor de BILLORDO Carlos Roberto.
N° 0198: Aprueba la contratación directa a favor de MECANICA FERNANDEZ.
N° 0199: Adjudica la compra directa a favor de CORRALON NORDESTE S.H.

RESOLUCION N° 1261

Corrientes, 22 de Mayo de 2015

VISTO:

El expediente N° 1203-ED-2015, por el cual la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos, sobre informe agentes cobertura GALENO ARGENTINA y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales con loa firma GALENO ARGENTINA A.R.T.S.A.

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Recursos Humanos, solicita informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgo de trabajo.

Que, a fojas 2 obra informe del Director de Liquidaciones de Sueldos, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de $ 492.156,31 por el período ABRIL de 2015.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado se estima conveniente reconocer la deuda pertinente de pago correspondiente al periodo 4 de 2015.

Que, a fojas 3 el Subsecretario de Economía Administrativa autoriza el pago por la suma total de $ 492.156,31 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS).

Que, a fojas 6/11, la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 14 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago por la suma de $ 492.156,31 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS), a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3 correspondiente al mes de ABRIL 2015, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartado d) y n) y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87°.

Artículo 3: Autorizar a la secretaría de Economía y Finanzas a emitir y libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma total de $

492.156,31 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TERINTA Y UN CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaría de Economía y Finanzas imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente resolución será refrendada por los señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1265

Corrientes, 22 de Mayo de 2015

VISTO:

El expediente N° 393-A-2015, caratulado: Asociación de Pescadores B° Itatí E/Informes Varios y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, se dio inicio al proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Asociación Centro de Pescadores y Faenadores Barrio Itati y;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 109 expresa: "La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propios o concurrentes….".

Que, la Carta Orgánica en su artículo 46 inc. 11 establece "Son atribuciones y deberes del departamento Ejecutivo: "Celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes. Cuando afecten el patrimonio de la Municipalidad u otorguen privilegios. Deberán tener expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante, asegurando un proceso de selección que garantice la imparcialidad de la Municipalidad".

Que, a fojas 1, obra Nota del Sr. Pablo Eugenio Sánchez DNI 7.699.655 Presidente de la Asociación de Pescadores del barrio Itati en la cual solicita al Sr. Intendente la firma del Convenio entre la Municipalidad y el Centro de Pescadores del barrio Itati y la habilitación del SIVEP N° 1.

Que, a fojas 8/15 obra copia simple del Acta de Asamblea de la Asociación de Pescadores del Barrio Itati.

Que, a fojas 16 obra Resolución N° 589/14 de la Inspección General de Personas Jurídicas por la que se conforma la Asamblea General Ordinaria celebrada.

Que, a fojas 17 y 18 obra informe realizado del Veterinario Raúl H. Morando del cual surge que de la inspección realizada en la Asociación Centro de Pescadores y Faenadores del Barrio Itati, donde funciona el SIVEP N° 1 sugiriendo dar trámite favorable al mismo.

Que a fojas 23 y 24, se adjunta Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de Corrientes y la Asociación Centro de Pescadores y Faenadores Barrio Itati.

Que, de acuerdo a los montos vigentes resulta imposible salvar los costos del servicio de Inspección y la compra de insumos.

Que, ante esa situación se propone elevar el canon a pesos $ 2,00 (pesos dos) y modificar la distribución de los fondos en 60% (sesenta por ciento) para la Cooperativa de Provisión, Comercialización, Consumo y Vivienda de Pescadores Malloneros de Corrientes Limitada y el 40 % (cuarenta por ciento para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en el Código Tarifario, Ordenanza N° 6011 dentro del Título VII: Derechos de inspección Sanitaria y Bromatológica" prevé los cánones por los derechos de faena bovina, ovina, porcina y caprina y los servicios de inspección y/o re-inspección veterinaria y de control higiénico, sin contemplar el faenamiento de pescados.

Que, el citado Código en su art. 106 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que conforme al principio de realidad económica y ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante reglamente, incluya y/o modifique los conceptos y cánones.

Que, a fojas 17/18 obra Fotocopia del Acta de Asamblea general N° 284 de fecha 03 de mayo de 2014, de designación de Autoridades de dicha Cooperativa.

Que, a fojas 24 y Vlta. Obra Informe Legal de Servicios Jurídico Permanente.

Que, a fojas 25 obra Informe Legal de la Secretaría de Ambiente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Asociación de Centro de Pescadores y Faenadores Barrio Itati y Anexo I que forma parte de la presente por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2°: Fijase como tasa del servicio la suma de pesos $ 2,00 (pesos dos) por Kg. De pescado, en concepto de tasa de Inspección Veterinaria de Pescado, en las distintas etapas de su explotación, faena, transporte, acopio y comercialización.

Artículo 3°: Desde intervención a Escribanía Municipal a los efectos de formalizar el art. 1° de la presente.

Artículo 4°: Remitir la presente y Anexo I, a los efectos de ser aprobada ad-referéndum del HCD.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Ambiente.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACION CENTRO DE PESCADORES Y FAENADORES BARRIO ITATI

En la ciudad de Corrientes, a los ……..días del mes de ……del año 2015, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Roberto Fabián Ríos, DNI,----------y el Secretario de Ambiente Dr. Félix María Pacayut DNI, …….., constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1132 de ésta ciudad de Corrientes por una parte, en adelante llamada MUNICIPALIDAD y por la otra la "LA ASOCIACION CENTRO DE PESCADORES Y FAENADORES BARRIO ITATI", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL Sr. Presidente Don Pablo Eugenio Sánchez, Argentino, DNI N° 7.699.655, quien constituye domicilio en calle Chacabuco y Río Paraná, del Barrio Itati, MZ. A 13 Casa 177 de ésta Ciudad, en adelante "La Asociación" convienen en suscribir el presente Convenio, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA ASOCIACION, se compromete a aportar sus instalaciones edilicias ubicadas en calle Chacabuco y Río Paraná, del Barrio Itati, Mz.A13 Casa 17 para ser destinadas al faenamiento de pescados, como así también la provisión del personal necesario para el desarrollo del proceso del faenamiento, incluyendo utensilios especiales para dicha actividad, elementos e insumos para la limpieza, los elementos para cloración de las piezas y el precintado de las mismas.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, efectuará la Inspección Bromatológica que permite determinar las características organolépticas de los productos icticos para la cual dispondrá de Profesionales Veterinarios, que realizaran dicha actividad durante los días de la semana, efectuando el correspondiente precintado de las piezas para su identificación y a fin de permitir la reorganización de la actividad a desarrollar.

TERCERA: LA ASOCIACION, percibirá en concepto de canon por cada kilogramo de pescado faenado la suma de $ 2,00(Pesos Dos) o lo que establezca la Ordenanza tarifaria vigente. El fondo resultante del citado canon se distribuirá de la siguiente manera: a) 60 % (sesenta por ciento) para la ASOCIACION y b) el 40% (cuarenta por ciento) remanente percibirá LA MUNICIPALIDAD a través de depósitos que se efectuarán diariamente en la Dirección General de Rentas, por la prestación del Servicio de Inspección Veterinaria

CUARTA: LA ASOCIACION se hará cargo de los sueldos y jornales que serán percibidos por el personal de faenamiento, incluyendo cargas sociales. Se excluye expresamente a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad en relación al vínculo laboral surgido.

QUINTA: El presente Convenio tendrá su duración de tres años, contados a partir de la firma del mismo, vencido el plazo será renovado automáticamente por igual periodo, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra la intención de rescindir el mismo con quince (15) días de antelación a su vencimiento, no implicado

SEXTA: El incumplimiento de cualquier punto acordado por alguna de las partes facultara a la otra en el término de 10 (diez) días de antelación a rescindir el presente Convenio.

SEPTIMA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente., las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes.

Así en prueba de conformidad y para constancia, en este acto se firman tres ejemplares iguales en el lugar y fecha ut supra indicados.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FELIX MARIA PACAYUT
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1266

Corrientes, 22 de Mayo de 2015

VISTO:

El expediente N° 1053-S-2015 Caratulado: E/Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y;

CONSIDERANDO:

Que, Caratulado E/Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE, Universidad Nacional del Nordeste.

Que, a fojas 1 obra nota del secretario de Ambiente, remitiendo al Servicio Jurídico Permanente a los efectos de poner a consideración el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE, Universidad Nacional del Nordeste.

Que, la Carta Orgánica Municipal en el art. 106 establece "La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá celebrar convenio con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o internacionales a los efectos del logro de los fines propio o concurrentes".

Que, a fojas 2 y 3 obra Proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE, Universidad Nacional del Nordeste.

Que, a fojas 4 obra Informe del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 5 obra Informe de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por las normas legales vigentes y la normativa precedentemente consignada el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar, el proyecto de Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE, Universidad Nacional del Nordeste, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°: La secretaria de Ambiente, será la autoridad de Aplicación del presente Convenio.

Artículo 3°: Por Escribanía Municipal se procederá a la formalización de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Coordinación general y Secretaria de Ambiente.

Artículo 5°: Remitir Copia de la presente a la Secretaria de Ambiente.

Artículo 6°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA

DE LA UNNE _UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los ….días del mes de …….de 2015, entre los siguientes signatarios: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante la MUNICIPALIDAD, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 16.625.255, y por la otra LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA DE LA UNNE, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representado por la Decana Dra. María

Itati Ferrero, Documento nacional de Identidad N°……., con domicilio legal en Av. Libertad N° 5470, representado por el rector……de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, referido a la Evaluación de la Prevalencia de Sífilis, enfermedad de Chagas y otras parasitosis en la Ciudad de Corrientes, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a La Facultad de Ciencia Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE, la realización de los Análisis clínicos (Sífilis, transmisión, Chagas, Parasitosis, Seroprevalencia) solicitados por el Municipio, que estará a cargo de la Organización actuante.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA DE LA UNNE, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, percibirá un canon de $200 (Pesos Doscientos) que abarca la totalidad de determinaciones exigidas por persona, en la realización de hemograma, glucemia, eritrosedimentación, Grupo y Factor, VDRL, Chagas, Orina completa y Parasitológico seriado. Análisis Clínicos que certifican el estado de salud de la persona solicitante, a cargo del particular requirente de estas prestaciones.----------

CLAUSULA TERCERA: el valor determinado, permitirá financiar la investigación propuesta y asignar un incremento salarial en los Profesionales participantes del proyecto de investigación de la FACENA (FACULTAD DE CIENCIA EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA), el mismo podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo requieran, todo ello de acuerdo a los incrementos que sufran los reactivos utilizados----------

CLAUSULA CUARTA: LA FACENA (FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA), proveerá información respecto de la obtención de datos estadísticos epidemiológicos relevantes para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que deberá cumplimentar.----------

CLAUSULA QUINTA: Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA, podrán solicitar reuniones a fin de evaluar el desarrollo y ejecución del presente Convenio, pudiendo pactar cualquier modificación que fuera necesaria para la optimización del mismo en cuanto a los procedimientos y objetivos, las que deberán ser expresamente acordadas por escrito y en forma recíproca.----------

CLAUSULA SEXTA: El plazo del presente acuerdo será de 2 (dos) años, a partir de la suscripción del mismo siendo prorrogable por periodos iguales a voluntad de las partes y formulado por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente acuerdo podrá ser revocado por cualquiera de las partes intervinientes, previa notificación y con antelación de 30 (treinta) días en los domicilio legales constituidos.

CLAUSULA OCTAVA: El incumplimiento, parcial o total de cualquiera de los puntos acordados, por alguna de las parte facultara a la otra en el término de 10 (diez) días de antelación a rescindir el presente Convenio.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la provincia de Corrientes.

Así en prueba de conformidad y para constancia, en este acto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FELIX MARIA PACAYUT
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1268

Corrientes, 26 de Mayo de 2015.

VISTO:

El expediente N° 1319-D-2015 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para realizar incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2015, por un total de $ 65.000,00 (PESOS. SESENTA Y CINCO MIL), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 a 6, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia del Convenio Renatea N° 36/14 celebrado el 2 de Septiembre de 2014 entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y la Municipalidad de Corrientes, cuyo objetivo es trabajar en pos del Trabajador Decente en el ámbito rural.

Que, a fs. 7 a 14, se adjunta copia del Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Renatea N° 36/14 antes citado, por el cual la Municipalidad se compromete a fortalecer su presencia en las zonas rurales más vulnerables, brindando asistencia y contención al trabajador agrario y su familia.

Que a fs. 15, Se adjunta copia de la Resolución D.E.M. N° 3257/2014, referida al Incremento de Partidas del Protocolo Adicional N° 1 antes citado por el monto de $ 500.000,00.

Que, a fs 16 a 23, se adjunta copia del Protocolo Adicional N° 2 al Convenio Renatea N° 36/14 antes citado, por el cual la Municipalidad se compromete a actuar como facilitadora del empleo, siendo una oportunidad para que muchos jóvenes obtengan su primer empleo.

Que, por la Cláusula Cuarta del Protocolo Adicional N° 2 el RENATEA se compromete a financiar la ejecución del Convenio por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000,00).

Que, a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia nota de la Dirección General de Tesorería informando la acreditación con fecha 24/04/2015 de una transferencia por la suma de $ 65.000,00 en la cuenta corriente N° 22.110.227/81 que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco Nación Argentina Sucursal Corrientes.

Que, según el Art. 10° de la Ordenanza N° 6236, por la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control" N° 5571.

Que, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Convalidar el Convenio celebrado entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

Artículo 2: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones: de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° (Sección III), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y la Ordenanza N° 6236.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2014 en la partida:

Aportes No Reintegrables	**65.000,00**
TOTAL	**65.000,00**

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 por el monto determinado en el

Artículo 3, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 9° de la Ordenanza N° 6236.

Artículo 6: remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ROBERO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1276

Corrientes. 26 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1103-D-2015, Caratulado: "Dirección General de Obra de Ingeniería de Ingeniería e Infraestructura- Rte. Acta de Recepción Provisoria- Obra: Desagües Pluviales- Calle Ex Vía Ramón Carrillo e/Alberdi y Blas Parera"- Empresa: ELECTROVIAL S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Dirección General de Obra de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES-CALL EX VIA- DR. RAMON CARRILLO e/ALBERDI Y BLAS PARERA"- Empresa: ELECTROVIAL S.A., a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por el Sr. Inspector de la Obra Ing. José Paulino Romero, en representación del Municipio, conjuntamente con el Apoderado de la Empresa adjudicada, Ing. Walter Robledo, adjudicada mediante Disposición S.I.N° 0720, de fecha 03 de Diciembre de 2014.

Que, a fojas 8 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 9 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "Desagües Pluviales-Calle Ex Vías Dr. Ramón Carrillo e/Alberdi y Blas Parera", ejecutada por la Empresa: ELECTROVIAL S.A., Adjudicada por Disposición S.I. N° 0720, de fecha 03 de Diciembre de 2014.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: ELECTROVIAL S.A., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1277

Corrientes. 26 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1106-D-2015, Caratulado: "Dirección General de Obra de Ingeniería de Ingeniería e Infraestructura- Rte. Acta de Recepción Provisoria- Obra: Desagües Pluviales- Calle Ex Vía Ramón Carrillo e/Alberdi y Blas Parera"- Empresa: ELECTROVIAL S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Dirección General de Obra de Ingeniería e Infraestructura, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES-CALL EX VIA- DR. RAMON CARRILLO e/ALBERDI Y BLAS PARERA"- Empresa: ELECTROVIAL S.A., a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por el Sr. Inspector de la Obra Ing. José Paulino Romero, en representación del Municipio, conjuntamente con el Apoderado de la Empresa adjudicada, Ing. Walter Robledo, adjudicada mediante Disposición Sin 0721, de fecha 03 de Diciembre de 2014.

Que, a fojas 8 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 9 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "Desagües Pluviales-Calle Ex Vías Dr. Ramón Carrillo e/Alberdi y Blas Parera", ejecutada por la Empresa: ELECTROVIAL S.A., Adjudicada por Disposición S.I. N° 0721, de fecha 03 de Diciembre de 2014.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: ELECTROVIAL S.A., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1278

Corrientes, 26 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1141-D-2015, Caratulado: “Dirección General de Electrotecnia-E./Acta de Recepción Provisoria de Obra: Refunc. Y recambio de Tecnología de Semáforos de la Ciudad de Corrientes-Etapa 1-Empresa PROCONY S.R.L.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Electrotecnia, eleva el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “REFUNCIONALIZACION Y RECAMBIO DE TECNOLOGIA DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES-ETAPA I. Aprobada por Resolución D.E.M. N° 049, de fecha 08 de Septiembre de 2014 y Revocatoria de Adicional Aprobada por Resolución D.E.M. N° 2735, de fecha 14 de Octubre de 2014, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por la Inspección de la Obra, Ingeniero Julio César Mendoza, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada, Ing. Rolando Daniel Galarza, correspondiente a la obra precedentemente referenciada; aprobada y adjudicada mediante Resoluciones D.E.M. N° 049/14, N! 2666/14 y N° 2735/14, cuyas copias simples obran a fojas 3/6.

Que, a fojas 7 interviene la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que, a fojas 8 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N! 3581 y Artículo 82°, de la resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de recepción Provisoria de la Obra: “REFUNCIONALIZACION Y RECAMBIO DE TECNOLOGIA DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES- ETAPA I, ejecutada por la Empresa: PROCONY S.R.L., adjudicada por Resoluciones Municipales N° 049/14, N° 2666/16 y N° 2735/14.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: “PROCONY S.R.L.”, en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señorea Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT

Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ARQ. DANIUEL ANIBAL FLORES
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

DISPOSICION N° 532

Corrientes 20 de Mayo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 56, de fecha 18 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la resolución N° 56/13, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de Caja única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 5571 y sus reglamentaciones.

Que, el Art. 76, de la Ley N° 5571.

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo.

Que, se torna imprescindible realizar la constitución de un Fondo Común de Inversión por la suma de $ 14. 234.079,36 en el Banco Patagonia.

Que, el Secretario de Economía y Finanzas, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar la constitución de un Fondo Común de Inversión por la suma de $ 14.234.079,36 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) en el Banco Patagonia con fondos proveniente desde la cuenta N° 130614/03 la suma de $ 12.000.000 (PESOS DOCE MILLONES) del Banco de Corrientes S.A. y desde la cuenta N° 22100865/50 la suma de $ 2.234.079,36 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y

CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) DEL Banco de la Nación Argentina, por lo expresado en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571-Art. 76- y Resolución N° 56/13.

Artículo 3: Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cr. RODRIGO MARTIN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICION N° 191

Corrientes, 26 de Mayo de 2015

VISTO:

El convenio marco para la implementación del seguro Provincial SUMAR celebrado entre la municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Provincia de Corrientes a través de la unidad de Gestión del Seguro Provincial y las Resoluciones Municipales N° 60/06, la N° 806/14 y la N° 1111/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 60/06 se autorizó a suscribir el mencionado convenio.

Que, por Resolución N° 806/14 se creó el Fondo especial denominado Fondo Especial Programa SUMAR.

Que, por Resolución N° 1111/14 se crea el circuito de Ingresos del programa.

Que, se torna necesario autorizar a la DGEPAT a realizar pago a los Directores de las distintas Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS).

Que, la señora Secretaria de Coordinación General, posee la facultad para el dictado de la presente norma.

POR ELLO,

LA SEÑORA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial a realizar pago a los Directores de SAPS y de acuerdo a las liquidaciones enviadas en concepto de Incentivo de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2014, del Programa SUMAR en virtud del Anexo Único punto 1 de la Resolución N° 1111/14, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, decreto N° 3056/04 y Resolución N° 337/05 y su modificatoria Resolución N° 86/10 y sus modificatorias y Resolución N° 2721 y Resoluciones N° 546, 44/13, 1428/14, 819/15 y la N° 60/06, 806/14 y 1111/14.

Artículo 3: Por la Dirección General de Contabilidad se efectuará la imputación definitiva y libramiento respectivo.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Causa N° 5376/A/2015 C/AYALA ANTONIO ANDRES- que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 250, de fecha 30/03/2015, Resolvió: II°) INHABILITAR a: Ayala Antonio Andrés, D.N.I. 29.672.622, domiciliado en Las Heras 2998 B° Colombia Granaderos de ésta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el termino de 120 días corridos a partir del 30 de Marzo de 2015, por haber conducido en estado de ebriedad según alcoholímetro 1.56 G./L. conforme al art. 53 de la Ordenanza N° 2081 B.M. 378 Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal conforme al art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.

ALFREDO ANDRES GERMAIN
Juzgado Municipal N° 2

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Causa N° 19369/A/2015 C/ALEGRE GONZALO HUGO- que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 418, de fecha 30/03/2015, Resolvió: II°) INHABILITAR a: ALEGRE GONZALO HUGO, D.N.I. 37.061.475, domiciliado en Piragine Niveyro y Pasaje la Quiaca S/N -Empedrado , para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el termino de 90 días corridos a partir del 30 de Marzo de 2015, por haber conducido en estado de ebriedad según alcoholímetro 0.54 G./L. conforme al art. 53 de la Ordenanza N° 5466 B.M. 1472 Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal conforme al art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.Reteniéndose en Secretaría Carnet de conducir.

ALFREDO ANDRES GERMAIN
Juzgado Municipal N° 2
Secretario

Causa N° 22039/B/2015 C/BLANCO JULIO AUGUSTO- que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 426, de fecha 30/03/2015, Resolvió: II°) INHABILITARA a: BLANCO JULIO AUGUSTO , D.N.I. 37.883.596 , domiciliado en Piragine Neveyro N° 1753-San Benito de la Ciudad de Corrientes , para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el termino de 90 días corridos a partir del 30 de Marzo de 2015, por haber conducido en estado de ebriedad según alcoholímetro 2.69 G./L. conforme al art. 53 de la Ordenanza N° 5466 B.M. 1472 Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal conforme al art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.Reteniéndose en Secretaría Carnet de conducir.

ALFREDO ANDRES GERMAIN
Juzgado Municipal N° 2
Secretario

Causa N° 15085/B/2015 C/BARRIENTOS JORGE ARTURO- que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 430, de fecha 12/05/2015, Resolvió: II°) INHABILITAR a: BARRIENTOS JORGE ARTURO , D.N.I.36.548.875 , domiciliado en B° Camba Cua-Misiones 1459 de ésta ciudad , para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el termino de 90 días corridos a partir del 30 de Marzo de 2015, por haber conducido en estado de ebriedad según alcoholímetro 0.76 G./L. conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 5466 B.M. 1472 Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal conforme al art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.

Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Causa N° 1781/F/2015 C/ FOOS HARRY- que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 462, de fecha 19/05/2015, Resolvió: II°) INHABILITAR a: SR. FOOS HARRY , D.N.I.37.156.397 , domiciliado en calle Lavalle N° 98 Torre 2 8 "A" ésta ciudad , para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el termino de 90 días corridos a partir del día de la fecha, por haber conducido en estado de ebriedad según alcoholímetro 0.99 G./L. conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 5466 B.M. 1472 Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal conforme al art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378.

Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4

EXPTE. N° 6376/P/2015- INFRACTOR: PEREYRA CARLOS GABRIEL, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 0463 que en su parte pertinente reza: "N° 0463, Corrientes, 11 de Mayo de 2015: 1°)……2°) DISPONIENDO la participación del condenado PEREYRA CARLOS GABRIEL-DNI 37.070.897, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a PEREYRA CARLOS GABRIEL-DNI 37.070.897, domiciliado en BASAIL, provincia del CHACO, por el término de NOVENTA (90) días desde el 11/05/2015 al 08/08/2015, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081-BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 5466 en su Art. N° 1°. 5°) NITIFIQUESE…..6°) REGISTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4

EXPTE. N° 15083/G/2015- INFRACTOR: GUIDICI DANIEL GUSTAVO, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 0472 que en su parte pertinente reza: "N° 0463, Corrientes, 13 de Mayo de 2015: 1°)……2°) DISPONIENDO la participación del condenado GUIDICI DANIEL GUSTAVO-DNI 12.686.664, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a GUIDICI DANIEL GUSTAVO-DNI 12.686.664, domiciliado en B° LA ROSADA CORDOBA N° 333, de ésta ciudad, por el término de NOVENTA (90) días desde el 13/05/2015 al 08/08/2015, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081-BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 5466 en su Art. N° 1°. 5°) NITIFIQUESE…..6°) REGISTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EXPTE. N° 17663/M/2015- INFRACTOR: MONZON NICOLA DE JESUS, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 0470 que en su parte pertinente reza: "N° 0470, Corrientes, 13 de Mayo de 2015: 1°)……2°) DISPONIENDO la participación del condenado MONZON NICOLA DE JESUS, DNI 32.880.440. En la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a MONZON NICOLA DE JESUS, domiciliado en PJE. ALVAREZ N° 857, de ésta ciudad, por el término de NOVENTA (90) días desde el 13/05/2015 al 10/08/2015, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081-BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 5466 en su Art. N° 1°. 5°) NITIFIQUESE…..6°) REGISTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EXPTE. N° 22382/p/2015- INFRACTOR: POZZO SUAREZ VICTOR HUGO, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 0488 que en su parte pertinente reza: "N° 0488, Corrientes, 15 de Mayo de 2015: 1°)……2°) DISPONIENDO la participación del condenado : POZZO SUAREZ VICTOR HUGO RAUL-DNI 34.660.046, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a POZZO SUAREZ VICTOR HUGO domiciliado en SANTA CRUZ DPTO IOSAP PISO DTO 5, de ésta ciudad, por el término de NOVENTA (90) días desde el 15/05/2015 al 02/08/2015, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081-BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 5466 en su Art. N° 1°. 5°) NITIFIQUESE…..6°) REGISTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EXPTE. N° 19810/G/2015- INFRACTOR: GODOY RUBEN EDUARDO, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 500 que en su parte pertinente reza: "N° 500, Corrientes, 15 de Mayo de 2015: 1°)……2°) DISPONIENDO la participación del condenado: GODOY RUBEN EDUARDO-DNI 22.017.056 en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a GODOY RUBEN RDUARDO, domiciliado En la calle Elcano N° 2847, de ésta ciudad, por el término de NOVENTA (90) días desde el 19/05/2015 al 02/08/2015, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081-BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 5466 en su Art. N° 1°. 5°) NITIFIQUESE…..6°) REGISTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EXPTE. N° 4980/T/2015- INFRACTOR: TORREANI CACERES LUIS F., que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 0422 que en su parte pertinente reza: "N° 0422, Corrientes, 15 de Mayo de 2015: 1°)……2°) DISPONIENDO la participación del condenado: TORREANI LUIS FERNANDO-DNI 38.871.218 en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)….4°) INHABILITAR a TORREANI LUIS FERNANDO-DNI 38.871.218 domiciliado en Venerantes GR 11 MZ A C 10 de ésta ciudad, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde el 29/04/2015 al 04/11/2015, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito y Prensa para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081-

BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 5466 en su Art. N° 1°. 5°) NITIFIQUESE…..6°) REGISTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 5

Causa N° 2015-01-04-009140 C/PIU RODRIGO GASTON SECUESTRO N° : 38073 que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 321, de fecha 13 de Mayo de 2015, el que trascripto en su parte pertinente Dice: N° 321, Corrientes, 13 de Mayo de 2015. AUTOS…VISTOS…CONSIDERANDO….FALLO: 1°) CONDENAR al Sr. PIU RODRIGO GASTON D.N.I. 34.825.183. 2°) INHABILITAR al Sr. PIU RODRIGO GASTON D.N.I. 34.825.183, de esta Ciudad Capital, por el término de 180 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente, "por conducir en estado de ebriedad." (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466,-Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3°) DISPONER que el Sr. PIU RODRIGO GASTON D.N.I.: 34.825.183, de ésta ciudad capital, deberá asistir a la Dirección de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la Av. Centenario y Tacuarí de esta Ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M. 1413. 4°) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12° de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). 5°) LEVANTAR el Secuestro N° 38073 del 09 de Mayo de 2025, del vehículo: AUTOMOVIL, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: PASTA CCA 2.0 DOMINIO: KSP-297, MOTOR N° CCZ162029 CHASIS N°: WVWBB63C6CE520058. OFICIAR A SUS EFECTOS. 6°) HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza N° 3202, Art. 86 Inc. a, 7°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACION (2 días-Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días-Art. 52) y de QUEJA (1 días desde la denegatoria de los anteriores- Art. 53)- EFECTO DEVOLUTIVO- Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.- 8°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

Dra. Teresita B. Olmedo
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes